

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 31 DE MAYO DE 1974

No. 17.605

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 16 de 10 mayo de 1974, por lo cual se concede una Personería Jurídica.

Resoluciones No. 27, 28 y 29 de 29 de marzo de 1974, por los cuales se confiere Títulos de Intérprete Público.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resuelto No. 215 de 16 de mayo de 1974, por lo cual se renova una licencia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 13 de 29 de marzo de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Freddy S. Cardozo

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 16

Panamá, 10 de mayo de 1974

Mediante apoderado legal, el señor HIDEO MURANDSHI, en carácter de Presidente de la ASOCIACION JAPONESA DE PANAMA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación.

- a) Poder y memorial petitorio
 - b) Acta de Fundación de la ASOCIACION JAPONESA DE PANAMA
 - c) Acta de aprobación de los Estatutos
 - d) Estatutos aprobados
 - e) Lista de los Directivos de la Asociación
- Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION JAPONESA DE PANAMA y reconocerle

Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguiente del Código Civil.

Toda notificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Gobierno y Justicia

CONFIERESE TITULOS DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION No. 27

Panamá, 29 de marzo de 1974

Mediante apoderado legal, la señorita RAQUEL M. RACERO, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-29-788 y residente en Carrasquilla No. 28 apartamento 5, solicita al Organo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el título de Intérprete Público en los idiomas ESPAÑOL - INGLES y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Certificaciones expedidas por Práxedes Montilla y Raúl E. Espino dirigido a Xenia T. de Bogantes, Secretaria General del Ministerio de Educación, informando que la señorita RAQUEL M. RACERO, demostró aptitud para desempeñar las funciones de Intérprete Público en los idiomas INGLES-ESPAÑOL y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de Intérprete Público en los

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono. 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

idiomas INGLES — ESPAÑOL y viceversa a la señorita RAQUEL M. PACERO.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 28

Panamá, 29 de marzo de 1974

Mediante apoderado legal, la señora MARISELA G. SCOTT DE SMITH, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-111-26, y residente en la ciudad de Panamá, solicita al Organo Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas INGLES-ESPAÑOL y viceversa, así como de ITALIANO-ESPAÑOL y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Poder y memorial petitorio.

b) Certificaciones expedidas por CARLOS SOLE y LUIGI E. RAZZINI dirigidas a Xenia T. de Bogantes, Secretaria General del Ministerio de Educación, informando que la señora MARISELA G. SCOTT DE SMITH demostró aptitud para desempeñar las funciones de Intérprete Público en los idiomas ITALIANO-ESPAÑOL y viceversa.

c) Certificaciones expedidas por RAFAEL ESPINO y PRAXEDES MONTILLA, dirigidas a Xenia T. de Rogantes, Secretaria General del Ministerio de Educación, informando que la señora MARISELA G. SCOTT DE SMITH demostró aptitud para desempeñar las funciones de Intérprete Público en los idiomas INGLES-ESPAÑOL y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 del Código Administrativo,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de Intérprete Público en los idiomas ESPAÑOL-ITALIANO y viceversa y ESPAÑOL-INGLES y viceversa a la señora MARISELA GUADALUPE SCOTT DE SMITH.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 29

Panamá, 29 de marzo de 1974

CARLOS A. EHRMAN, abogado en ejercicio, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-195-135, actuando en su propio nombre y representación, con oficinas en la Avenida Cuba No. 33A-34, altos de esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas Inglés - Español y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

a. Poder y memorial petitorio.

b. Certificaciones expedidas conjuntamente por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Julio F. Lombardo y Jaime O. de León respectivamente, acreditando que conoce a el señor CARLOS AUGUSTO EHRMAN y que siempre ha observado buena conducta.

c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Rafael E. Espino P. y Práxedes M. Montilla T., dirigidas a la Profesora Xenia T. de Rogantes, Secretaria General del Ministerio de Educación, informando que el señor CARLOS AUGUSTO EHRMAN, después de pasar los exámenes correspondientes, demostró poseer los conocimientos necesarios para obtener el Título de Intérprete Público en los idiomas Inglés - Español y viceversa.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de Intérprete Público en los idiomas INGLÉS-ESPAÑOL y viceversa, a el señor CARLOS AUGUSTO EHRMAN.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RENOVASE UNA LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
JUNTA DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE
TRANSPORTES ASEGURADOS DE
MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS

Resuelto No. 215

Panamá, 16 de mayo de 1974

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en memorial suscrito y representado por el Señor Clifford B. Maduro, en Representación de la Cía. Importadora y Exportadora de Colón, Ltda., una solicitud de la renovación de la licencia para seguir operando como usuario en el servicio de transportes asegurados de mercancías no nacionalizadas,

Que por Resolución No. 54 expedida el 30 de marzo de 1973, se le concedió a la Cía. Importadora y Exportadora, Ltda., la renovación de la licencia para operar como transportadores asegurados de mercancías no nacionalizadas, según lo establecido por el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Que el Contralor General de la República señaló una fianza global de Veinte Mil Balboas (B/.20,000.00) para garantizar esta actividad de la Cía. Importadora y Exportadora de Colón, Ltda.

Que la Empresa en referencia tiene depositados

bajo custodia de la Contraloría General de la República, Bonos por la suma de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00), los cuales se detallan a continuación:

Un Bono para Carreteras del Interior de la República por la suma de Mil Balboas (B/.1,000.00), distinguido con serie No. M-176.

Un Bono del Instituto de Vivienda y Urbanismo por la suma de Mil Balboas (B/.1,000.00), distinguido con serie No. 0031.

Cuatro Bonos para Multifamiliares, por la suma de Mil Balboas (B/.1,000.00) cada uno, distinguidos con serie Nos. M-M 0758, M-M 0759, M-M 0760 y 8 M-M 0761

Cuatro Bonos para Multifamiliares, por la suma de Mil Balboas (B/.1,000.00) cada uno, distinguidos con Series Nos. M-M 0762, M-M 765, M-M 0764 y M-M 0765.

Que la diferencia de la fianza señalada por el Contralor General de la República, según su oficio No. 57-c.c. de 10 de febrero de 1974, está constituida por treinta y nueve (39) Bonos Agrarios, Serie B, con sus respectivos cupones del 2 al 80 inclusive, detallados así:

30 Bonos Agrarios, Serie B 1973-1993 60/o
BAB-CNo. 0232 al 0261

por B/.100.00 cada uno total B/.3,000.00.

5 Bonos Agrarios, serie B. 1973-1993 60/o
BAB-M No. 0135 al 0139

por B/.1,000.00 cada uno Total B/.5,000.00

4 Bonos Agrarios, serie B.
1973-1993 60/c

BAB-D No. 0113, 0121 al 0123

por B/.500.00 cada uno total B/.2,000.00

Totales B/.10,000.00

Que para respaldar su solicitud la expresada Empresa ha acompañado el Cheque Certificado No. 50400, por la suma de Cien Balboas (B/.100.00) a cargo del Chase Manhattan Bank y a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad que vence el 31 de diciembre de 1974.

Que el solicitante confirma y especifica que los vehículos que están en uso y se emplean en el transporte son los siguientes:

1.-Camión Dodge, Modelo D-400, Motor No. D-41DX0S154805, Chasis No. 10047508, de 1 1/2 toneladas.

1.-Furgón de 36 pies, marca Great Dane, Motor o Registro No. WCL-35003, serie No. 10232, de 20 toneladas.

1.-Furgón de 40 pies, marca Gindy Striz, motor o registro No. 200184, Serie No. 7028, de 20 toneladas.

1.-Mercedez Bens, Mold. L-911-42, Motor 312994212427, Serie 328007-10-0193 96, 5 toneladas.

En base a estos considerandos,

RESUELVE:

Renovar la vigencia de la licencia concedida a la

Cía. Importadora y Exportadora de Colón, Ltda., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 1974 para continuar operando como usuario del servicio de transportes asegurados de mercancías no nacionalizadas, dentro del área de la Zona Libre de Colón, el Aeropuerto Internacional de Tocumen y viceversa.

Mantener en custodia por el Organo de la Contraloría General de la República, los Bonos del Estado citados en la parte motiva de esta Resolución, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Mantener en los fondos comunes del Tesoro Nacional, los Cien Balboas (B/.100.00) correspondientes a la anualidad renovada, mediante liquidación de Ingresos No. 716431 de 14 de enero de 1974.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: **EDWIN E. FABREGA**, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACIÓN, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL PATRÓN**; y **FREDDY S. CARDOZO**, paraguayo, casado, con Pasaporte No. 2419 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 156559, válido hasta el 30 de abril de 1974, por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el siguiente Contrato:

PRIMERO: El Gobierno Nacional teniendo en cuenta que requiere del asesoramiento técnico necesario en Fotogrametría en la ejecución del Programa de Catastro Urbano que desarrollan conjuntamente los Ministerios de Hacienda y Tesoro, Obras Públicas y de la Presidencia, contrata los servicios del señor **FREDDY S. CARDOZO** en su carácter de Ingeniero con especialidad en Fotogrametría.

SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** acepta como jornada de trabajo la de cuatro (4) horas diarias así: de lunes a viernes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m. o cualquiera otros días u horas no comprendidos en

el horario oficial, en que las necesidades del trabajo así lo exijan.

TERCERO: Los servicios a que se refiere la Cláusula anterior comprende lo siguiente: Planear, supervisar y revisar los estereocompilaciones de los mapas catastrales con el, Estereoplanógrafo Zeiss C-8 en la sección de Fotogrametría del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia".

CUARTO: La duración del presente Contrato será por el término de doce (12) meses a partir del 1o. de enero de 1974 al 31 de diciembre del mismo año.

QUINTO: El valor total de este Contrato será por **TRES MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.3,600.00)** pagaderos en mensualidades de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00)** cada una, a la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, Ministerio de Obras Públicas.

SEXTO: Serán causales de rescisión del presente Contrato:

- Incumplimiento de las obligaciones del **TRABAJADOR** o negligencia de parte de éste.
- La voluntad expresa del **TRABAJADOR**, para lo cual dará aviso a la Nación con treinta (30) días de anticipación.
- La conveniencia de la Nación de dar por terminado el Contrato en cuyo caso también dará aviso al **TRABAJADOR** con treinta (30) días de anticipación.
- El mutuo consentimiento de las partes.

SEPTIMO: La erogación total de este Contrato que asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.3,600.00)** será imputada a la partida No. 7.09.04.07.008.31 Prov. (8) del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

OCTAVO: **EL TRABAJADOR** renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados por el presente contrato.

NOVENO: Se adjunta el Certificado de Salud del **TRABAJADOR**.

DECIMO: Al original de este Contrato se le adhiere timbres por valor de B/.3.65 de conformidad con el inciso 1o. ordinal 2o. del Artículo 967 del Código Fiscal.

UNDECIMO: Este Contrato requiere, para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

LA NACION
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas.

EL TRABAJADOR
FREDDY S. CARDOZO

REFRENDO:**DAMIAN CASTILLO D.**

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 29 de marzo de 1974

APROBADO:**ING. DEMETRIO B. LAKAS**

Presidente de la República.

ARQ. EDWIN E. FABREGA

Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se informa que mediante Escritura Pública 2867, de 6 de mayo de 1974, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, IMPORTADORA DE PLUMERIA S.A. ha vendido a IMPLOSA DE CHORRERA, S.A., su establecimiento comercial denominado IMPLOSA, ubicado en la Avenida Las Américas No. 021 de la ciudad de La Chorrera.

L 745011
(segunda publicación)

**INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 02-74
ARMARIO DE INTERCONEXION DE 700 PARES
AVISO**

Hasta el día 31 de mayo de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la institución, por el suministro de Armario de Interconexión de 700 pares, para ser entregados en el Almacén Central del INTEL, ubicado en la entrada de El Sitio, en Juan Díaz.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en Vía España, Edificio Avesa, 4to. piso, de 12:30 a.m. a 3:00 p.m.

JILMAQ. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 295
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,**

HACE SABER:

Que la señora ALCOLIVIA DEL C. JIMENEZ DE AROSEMENA, panameña, mayor de edad, casada en 1956, de oficios domésticos, con residencia en Calle Capitán No. 2173, con cédula de Identidad Personal No. 2-39-612 (nombre Usual (nombre legal) ALCOLIVIA DEL C. DE LEON DE AROSEMENA, en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título

de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL NANCE del Barrio COLON, corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle del Nance, con 60.00 Mts.

SUR: Predio de Rubén McQueen Brown, Milciades Acevedo con, 60.00 Mts.

ESTE: Calle del Cristo, con 22.50 Mts.

OESTE: Calle El Chapín, con 22.50 Mts.

Area total del terreno Mil Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados, (1,350.00 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973)

El Alcalde,

(FDO) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

(Fdo) Edith de la C. de Rodríguez

L741989

(Única publicación)

**INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 03-74
CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA CENTRAL
TELEFONICA EN CALLE 32 - CIUDAD DE PANAMA
AVISO**

Se avisa a los interesados que pueden pasar a retirar los pliegos del Concurso de Precios No. 03-74, por la Construcción de Edificio para Central Telefónica en Calle 32 - Ciudad de Panamá, y su celebración será anunciada próximamente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Vía España, Edificio Avesa, 4to. piso, de 12:30 p.m. a 3:00 p.m., a un costo NO REEMBOL-SABLE, de veinte balboas (B/20.00).

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría

**INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 03-74**

**CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA CENTRAL
TELEFONICA EN CALLE 32 - CIUDAD DE PANAMA
CARTA CIRCULAR**

Aclaraciones sobre Términos en el pliego correspondiente al Concurso de Precios No. 03-74:

I. En la parte donde indica LICITACION PUBLICA, debe cambiarse a CONCURSO DE PRECIOS.

II. GARANTIA DE PROPUESTA: Indicada en el Cap. I, Pág. 7, Acápite XII, debe ser repetida como parte de "Condiciones Especiales", Capítulo III, página 3, Acápite 3.15.

III. GARANTIA DE DEBIDO CUMPLIMIENTO: Indicada en el Cap. II, Pág. 2, Acápite 2.7, debe ser repetida como parte de "Condiciones Especiales", Capítulo III, página 3, Acápite 3.16

JILMAQ. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en juicio de sucesión intestada de AMELIA LASSO AGUILAR, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. - Panamá veintidos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:..... por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está abierta la sucesión de AMELIA LASSO AGUILAR desde el día 11 de junio de 1973, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros DONATILA MARIA LASSO AGUILAR en su condición de hermana de la causante; y **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

L745203

(Única Publicación.)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 169

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) LACIDES A. CORREA M., varón, panameño, mayor de edad, casado, agrimensor, con residencia en Calle 10 Norte No. 3305, portador de la Cédula de Identidad personal No. 8-38-337, en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL MASTRANTO del Barrio COLON, corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Lacides A. Correa M., con 20.00 Mts2

SUR: Avenida Victoriano Lorenzo con 20.00 Mts2.

ESTE: Predio de Roberto Domínguez, con 38.70 Mts2.

OESTE: Predio de Carlos A. García, con 36.40 Mts.

Área total del terreno setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y seis centímetros cuadrados. (749.66 Mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde, (Fdo) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ CH.
 El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Edith De la C. de Rodríguez

L745092

(Única publicación)

JUICIO ESPECIAL
PODER Y DE MANDA

LUZ MARINA REYES DE HERRERA, solicita la declaratoria de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.

SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA:

Yo, LUZ MARINA REYES DE HERRERA, mujer nicaragüense, mayor de edad, con tarjeta de residencia provisional No. 7334, con residencia en Calle Segunda, El Dorado, No. 13-1, por este medio confiero poder especial al LIC. EMETERIO MILLER, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-40-543, con oficinas en el edificio Bank of America No. 13, con el objeto de que solicite la declaratoria de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.

Las facultades que se confieren sin las de recibir, transcribir, reasumir, sustituir y desistir.

Panamá, 25 de enero de 1974.

LUZ MARINA REYES DE HERRERA.

SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA:

Yo, EMETERIO MILLER, varón panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 3-40-543, con oficinas en el edificio Bank of America No. 13, en mi carácter de apoderado legal de LUZ MARINA REYES DE HERRERA, mujer nicaragüense, mayor de edad, con tarjeta de residencia provisional No. 7334, con residencia en Calle Segunda, El Dorado, No. 13-1, por este medio le solicito se sirva hacer la declaratoria de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.

FUNDAMENTO DE ESTA SOLICITUD:

PRIMERO: EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD nació en la Provincia de Chiriquí, Distrito del Barú el 5 de enero de 1940.

SEGUNDO: EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD y LUZ MARINA REYES DE HERRERA, contrajeron matrimonio en la República de Nicaragua, el día 26 de diciembre de 1964.

TERCERO: EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD desempeñaba las funciones de piloto comercial.

CUARTO: El día 15 de julio de 1973 en vuelo de la Palma, Provincia de Darién hacia Panamá, la Aeronave, 206, Matricula HP-578, al mando del piloto comercial EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD, no llegó a su destino.

QUINTO: A la fecha, no se ha dado con el cadáver de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD y todos los hechos indican su fallecimiento en accidente aéreo.

DERECHO: Artículo 57 del Código Civil.

PRUEBAS: Adjunto certificado del Registro Civil e de las personas, donde consta el nacimiento de EDUARDO ABEL HERRERA, ALLARD, certificado de matrimonio y certificado de Aeronáutica Civil, donde consta la desaparición de la avioneta y así mismo, que a la fecha, no se ha dado con el piloto EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.

Panamá, 25 de enero de 1974.

LIC. EMETERIO MILLER/

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. - Tomada del expediente que contiene el Juicio especial de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD que cursa en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del Artículo 1340 del Código Judicial hoy, veintidós (22) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

LUIS A. BARRIA.

L741898

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 74

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: SEGUNDINA VERGARA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justifi-

ficar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal Víctor Manuel Vásquez.

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de mayo de 1974.

El Juez,

Ido. Juan S. Alvarado S.

Ido. Guillermo Morón A.

El Secretario,

L745378

(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO NO-DAT-004-74

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región No. 7, al público

HACE SABER:

QUE, la señora RAIMUNDA DORA ARGUMENTO DE GARRIDO, mujer, salvadoreña, casada, vecina de Carrasquilla, Distrito de Panamá, con cédula de identidad personal No. E-8-26894, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-0096, la adjudicación a título Oneroso de una (1) parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 14,721, Tomo 391, Folio 76, denominada "ALTOS DE JUAN DIAZ", ubicada en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 2 Has. 8403-03M2, dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Terrenos de Rodrigo Martínez

SUR: Río Naranjal y Terrenos de Cristóbal González

ESTE: Terrenos de Rodrigo Martínez

OESTE: Carretera que intercepta a la Carretera de Pedregal y terrenos de la Nación.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 180 del Código Agrario.

Dado en Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

Luz E. Cedeño
Secretaría Ad-hoc.

L745048

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a CLAUDIA BENITEZ DE GUERRA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor BALDOMERO GUERRA SANCHEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites

del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (22) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo) Ricardo Villarreal A.

(Fdo) Luis A. Barría,
Secretario.

L-745147

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 31

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto, EMPLAZA a ESTHER GARCIA, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el presente Juicio de Adopción promovido por Santiago Mendoza y Cecilia Luna de Mendoza, en nombre y representación del menor GUILLERMO GARCIA.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término indicado, se continuará el juicio sin su concurso, en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal, hoy, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

(Ido) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(Ido.) Gilberto E. Zaballos S.,
Secretario Ad-Int

L-745142

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 30

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente Edicto, EMPLAZA a SONJA MARSHALL para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el presente Juicio de Adopción promovido por Santiago Mendoza y Cecilia Luna de Mendoza, en nombre y representación de la menor SONJA MARSHALL.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término indicado, se continuará el juicio sin su concurso, en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal, hoy, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo.) Alma Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(Fdo.) Gilberto E. Zaballos S.,
Secretario Ad-Int.

L-745146

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de don FELICIANO QUIROS y QUIROS, en favor de LILIA ONELIA QUIROS DE MARTINEZ y GRACIELA MARIA QUIROS DE GUARDIA, se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ-Panamá, veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres. VISTOS:-----"

Por este motivo, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentario del Dr. FELICIANO QUIROS Y QUIROS, desde el día de su fallecimiento ocurrida el 29 de junio de 1961, en el distrito de Penonomé;

SEGUNDO: Que son sus herederos de acuerdo con el testamento presentado la señora Graciela María Quiros de Guardia y Lilia Onelia Quiros de Martínez;

TERCERO: Que es albacea de la sucesión, la señora Eva Quiros de Guardia, de conformidad con el testamento presentado quien comparecerá al despacho a posesionarse del cargo si lo acepta;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que consideren tener interés en él; SEGUNDO: Que para los efectos indicados en los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, se fije y publique el Edicto Emplazatorio por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y para su debida publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, las personas interesadas pueden pasar a retirar las copias necesarias que le serán suministradas en la secretaría.

Notifíquese, cópiese y publíquese. (fdo) JORGE HO, CASTILLO, Juez 1o, del Circuito de Coclé. (Fdo) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría, por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

JORGE HO CASTILLO
Juez 1o, del Circuito de Coclé

Ignacio García G.
Secretaría

L. 745185
(Única publicación).

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por THE CHASE MATTAN BANK NATIONAL ASSOCIATION contra ELIZABETH DE AMEGLIO o MARIA DE AMEGLIO, indistintamente, se ha fijado para el día 25 de junio próximo, para que

Editora Renovación S.A.

dentro de las horas hábiles correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados y, los cuales se detallan a continuación.

- 1.-Una peineta gran de oro oriada con 15 perlas y peine de carey, valor B/300.00
- 2.- Dos peinetas de oro y carey con 14 perlas cada una en la parte superior, valen B/150.00 c/u 300.00
- 3o.- Dos peinetas de oro y carey con orlamiento de oro en la parte superior, valen B/150.00 c/u 300.00
- 4.-Un cordón de oro de cintura para pollera con dos dijes en los extremos (le falta un pendiente o lágrima a un dije) 700.00
- 5o.-Un collar de oro con un crucifijo de oro 100.00
- 6o.-Un collar de oro sin adornos 50.00
- 7o.-Una gargantilla de oro que vale 150.00
- 8o.-Una cruz de oro con ocho perlas medianas con adorno 60.00
- 9.-Un broche de oro en forma de corazón con adornos de flores alrededor 60.00
- 10.-Un broche de oro en forma de corazón con un coral en el centro 40.00
- 11.-Dos pendientes de oro con adornos de cuatro piedras color negro y lágrimas 100.00
- 12.-Dos hebillas chicas con adornos de oro que valen 40.00
- 13.- Un broche de oro en forma circular 20.00
- 14.- Una medalla de oro con el Signo de Aries en alto relieve, con el nombre de Annie y Rica en el reverso B/30.00
- TOTAL B/2,230.00

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/2,230.00), valor dado por los peritos a dichos bienes, y, serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de base para el remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se admitirán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo.) El Secretario
Jesús Palacios Barria.

L745145
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, por el presente edicto cita y emplaza a MIRIAM DEL CARMEN RODRIGUEZ, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el Juicio Especial de Adopción de la menor FRANCIS ELIZABETH ALICIA RODRIGUEZ, propuesto por RICHARD LEE STINNETT y EVA LEE STINNETT.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación hoy seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(fdo) Luis Carlos Benítez C.
(fdo) Elida C. de Vásquez
Secretaría ad-interin

L745180
(Única Publicación).